



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 19 de abril de 2023.

Número 47

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebrado por el Ejecutivo Federal; y por la otra el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cuyo objeto es coordinar acciones entre Estado y Federación para la administración del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito (Ciudad de México) (FASP), para el ejercicio fiscal 2023..... 2

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se adiciona un artículo 216 Bis a la Ley General de Salud..... 6

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 02/2023 del Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se crea el Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Profesionales para el cargo de Agente del Ministerio Público..... 7

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO a la C. Maritza Mota Ortiz, en el expediente de presunta responsabilidad administrativa número EI-OIC-SOP/016/2022. (2ª. Publicación)..... 9

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

ACTUALIZACIÓN del Padrón de Contratistas correspondiente al mes de Marzo de 2023 del municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 10

R. AYUNTAMIENTO NUEVO MORELOS, TAM.

PADRÓN de Proveedores del municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas..... 11

R. AYUNTAMIENTO RÍO BRAVO, TAM.

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal No. 002/2023 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública: LP-FAISMUN/2023/33005 para obras de Rehabilitación de Pavimentación con Carpeta Asfáltica en Río Bravo, Tamaulipas..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARIADO EJECUTIVO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CUÉLLAR MONTOYA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.2. De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designada como Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 21 de junio de 2022.
- I.3. Se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4. Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1. Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y demás normativa aplicable.
- II.2. El C. Américo Villarreal Anaya asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a partir del 01 de octubre de 2022; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 77 y 91, fracciones II y XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1 y 7 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y demás disposiciones aplicables.
- II.3. En este acto se encuentra asistido por el C. Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno, con nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 numeral 1, fracción II y 25 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Asimismo, le asiste el C. Jorge Cuéllar Montoya, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con nombramiento de fecha 01 de enero del año 2023, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 30 fracción XXIII y 31 de la Ley de Coordinación del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas, y demás normatividad aplicable.

- II.4** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio y su Anexo Técnico.
- II.5.** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida 15 y 16 Juárez, Palacio de Gobierno, tercer piso, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.
- III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre “LAS PARTES” para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y los que aporte “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “FASP”.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2022, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” recibirá la cantidad de \$261,707,802.00 (Doscientos sesenta y un millones setecientos siete mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.) de los recursos del “FASP”.

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$65,426,950.50 (Sesenta y cinco millones cuatrocientos veintiséis mil novecientos cincuenta pesos 50/100 M.N.), que representa el 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal, suman en conjunto la cantidad de \$327,134,752.50 (Trescientos veintisiete millones ciento treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de “EL SECRETARIADO”, y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la “Ley General” y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita “EL SECRETARIADO”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer los recursos del “FASP” observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la “Ley General”; los fines y objetivos previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del “FASP”.

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del “FASP” con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el “SECRETARIADO”, señalará a la “ENTIDAD FEDERATIVA” los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita el “SECRETARIADO”, siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, la normativa en materia presupuestaria; la “Ley General”; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del “FASP” con los rendimientos que generen y otra para la aportación de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.
- III. Registrar los recursos que por el “FASP” reciba en su respectivo presupuesto, debiendo distinguirse de los recursos aportados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.
- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y, XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2023 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023.
- VII. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal FASP 2023, adjuntando en los informes trimestrales la documentación comprobatoria de los recursos pagados, ejercidos y comprometidos, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.
- VIII. Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.
- IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023.
- X. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

- XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XIII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XIV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.
- XVI. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".
- XVII. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 40 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2023 y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de "EL SECRETARIADO", la persona Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2023, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

"EL SECRETARIADO" podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

POR “EL SECRETARIADO”.- SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C. CLARA LUZ FLORES CARRALES.- Rúbrica.- POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- C. JORGE CUÉLLAR MONTOYA.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD**DECRETO por el que se adiciona un artículo 216 Bis a la Ley General de Salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE ADICIONA UN ARTÍCULO 216 BIS A LA LEY GENERAL DE SALUD

Artículo Único.- Se adiciona un artículo 216 Bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 216 Bis.- Los aceites y grasas comestibles, así como los alimentos y bebidas no alcohólicas, no podrán contener en su presentación para venta al público aceites parcialmente hidrogenados, conocidos como grasas trans, que hayan sido añadidos durante su proceso de elaboración industrial.

Los alimentos, bebidas no alcohólicas, aceites y grasas no podrán exceder dos partes de ácidos grasos trans de producción industrial por cada cien partes del total de ácidos grasos.

La Secretaría de Salud establecerá las bases de regulación para los ácidos grasos trans de producción industrial en los términos de este precepto.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Ejecutivo Federal adecuará los reglamentos y acuerdos que permita proveer en la esfera administrativa lo previsto en el presente Decreto.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Verónica Delgadillo García**, Secretaria.- Dip. **Sarai Núñez Cerón**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 14 de marzo de 2023.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 02/2023 DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA EL CARGO DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10 fracción I, 11 y 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; 11 y 12 fracción XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXIII-546 publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 151 de fecha 18 de diciembre de 2018, mediante el cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al suscrito al cargo de Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la Fiscalía General de Justicia es un organismo público, con autonomía administrativa, técnica, operativa y presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

SEGUNDO. Que con base en lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, corresponde a la Fiscalía General investigar y perseguir los delitos, ejercer la acción penal, procurar la reparación del daño de las víctimas, intervenir en el proceso de ejecución penal, entre otros, conforme a los principios rectores de actuación de legalidad, imparcialidad, igualdad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, transparencia, independencia, honradez y respeto irrestricto a los derechos humanos.

TERCERO. Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia, sentando las bases para el tránsito de un modelo penal inquisitivo a uno acusatorio adversarial; asimismo, se emitió el Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014, señalando en su Transitorio Séptimo que las entidades federativas deberán elaborar los planes y programas necesarios para su adecuada y correcta implementación, así como la capacitación de los servidores públicos para cumplir los objetivos de la implementación del Sistema Penal Acusatorio.

CUARTO. Que para el desarrollo de las atribuciones de la Fiscalía General de Justicia, es necesario contar con el personal debidamente capacitado para ejercer la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general en la investigación y persecución de los delitos, aunado que la capacitación de los operadores del sistema acusatorio es necesaria al constituir uno de los elementos básicos en que descansa el nuevo sistema de justicia penal adversarial.

QUINTO. Que en ese sentido, corresponde a la Fiscalía General de Justicia a través de sus órganos y unidades auxiliares, profesionalizar y actualizar a su personal, de manera permanente para un mejor desempeño de sus funciones para la pronta, completa e imparcial procuración de justicia, rigiéndose por los principios señalados, a través del servicio profesional de carrera, en el cual se garantice la debida transparencia y objetividad en igualdad de oportunidades, idoneidad y mérito para el ingreso y reclutamiento, ascensos, estímulos y recompensas.

SEXTO. Que el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, señala que el personal de esta Fiscalía General deberá sujetarse a los procesos de evaluación de control de confianza, del desempeño y de conocimientos o competencias, así como a la profesionalización, con la finalidad de determinar si el personal activo ejerce sus atribuciones con base en los principios y objetivos de la Fiscalía General de Justicia.

SÉPTIMO. Que los procesos de certificación de competencias representan un medio para demostrar a la sociedad quiénes son las y los operadores del sistema que han alcanzado la actualización de sus conocimientos y una mayor experiencia en el desempeño de su profesión. Esto a través de un proceso riguroso de evaluación, en el que se recaban evidencias de conocimientos, productos y desempeño, necesarias para emitir un resultado sobre la competencia a certificar, contribuyendo a mejorar su desarrollo profesional y al cumplimiento de los fines de la Institución del Ministerio Público.

OCTAVO. Que la metodología para la certificación deberá desarrollarse bajo un enfoque formativo, permitiendo identificar las fortalezas y áreas de mejora de las personas que se evalúan. Por lo tanto, favorece el desarrollo de programas de formación institucionales que atiendan las necesidades particulares del personal, identificadas a través de los sistemas de evaluación.

NOVENO. Que los artículos 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 12 fracción XIII de su Reglamento, facultan al suscrito en carácter de Fiscal General de Justicia, para emitir los reglamentos, manuales, protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, criterios, instrucciones y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y, servidores públicos que integran la Fiscalía General.; en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES PARA EL CARGO DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

**CAPÍTULO I
DE LA EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

PRIMERO.- Se crea el proceso de evaluación y certificación institucional de competencias profesionales para el cargo de Agente del Ministerio Público, como un mecanismo que busca la profesionalización de las y los servidores públicos, con independencia de los procesos de certificación que pueda realizarse a través del servicio profesional de carrera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- La evaluación de competencias es el proceso a través del cual las y los Agentes del Ministerio Público demuestran, por medio de evidencias, que cuentan con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para cumplir una función de acuerdo con lo definido en un estándar de desempeño de un perfil profesional de referencia.

TERCERO.- La certificación institucional como Agente del Ministerio Público es el reconocimiento formal de competencias por parte de la Fiscalía General de Justicia, el cual se instrumenta a través de un proceso de evaluación de competencias riguroso y estandarizado.

CUARTO.- La certificación estará orientada a verificar las competencias que, como Agente del Ministerio Público se requieren para coordinar y dirigir la investigación de los delitos, así como aquellos conocimientos, habilidades y aptitudes que necesitan para desenvolverse correctamente en el ámbito del procedimiento penal que represente los intereses de las víctimas, respete los derechos de las personas imputadas y la sociedad en el sistema penal.

QUINTO.- La certificación institucional como Agente del Ministerio Público se desarrollará en dos niveles:

- a) Certificación de competencias A como Agente del Ministerio Público, la cual reconoce las competencias en la dirección de investigación y litigación en audiencias preliminares.
- b) Certificación de competencias B como Agente del Ministerio Público, la cual reconoce las competencias en la dirección de investigación y litigación en audiencias preliminares y juicio oral.

**CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

SEXTO.- El proceso de evaluación y certificación que se desarrolle se regirá por los principios de objetividad, transparencia, calidad, profesionalismo, ética profesional, igualdad de oportunidades y con pleno respeto a los derechos humanos.

SÉPTIMO.- Corresponderá al Instituto de Formación Profesional difundir la convocatoria para la certificación de las y los Agentes del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia, respecto de la cual se dará vista al Consejo de Fiscales de conformidad con el numeral 34, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas. Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- b) No estar suspendido como servidora o público;
- c) Tener aprobada su formación inicial o equivalente, y
- d) Tener aprobadas las evaluaciones de control de confianza.
- e) Tener nombramiento vigente como Agente del Ministerio Público.

OCTAVO.- Para acceder al proceso de evaluación, las y los Agentes del Ministerio Público aspirantes a la certificación, deberán tomar y acreditar el curso de preparación previo a cada una de las evaluaciones.

NOVENO.- Las y los Agentes del Ministerio Público aspirantes a la certificación podrán optar por la certificación A o B, de acuerdo con las evidencias que acrediten el desempeño de su cargo y sean señaladas en la convocatoria correspondiente.

DÉCIMO.- La Fiscalía General de Justicia celebrará un convenio de colaboración con la instancia responsable de llevar a cabo los procesos de evaluación y certificación a que se refiere el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO.- La instancia responsable de llevar a cabo la evaluación desarrollará los procesos de evaluación de manera rigurosa, técnica, bajo estándares internacionales de evaluación, con profesionalismo, ética y transparencia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los resultados del proceso de evaluación serán definitivos e inapelables. Estos serán confidenciales, salvo en aquellos casos en que deban presentarse en procedimientos administrativos o judiciales y se mantendrán en reserva en los términos de las disposiciones legales y normativas aplicables.

CAPÍTULO III DE LA DURACIÓN, RENOVACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

DÉCIMO TERCERO.- La certificación como Agente del Ministerio Público tendrá una duración de tres años y podrá renovarse conforme a los criterios establecidos por la Comisión de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera en los términos siguientes:

La Dirección General de Formación y Servicio Profesional de Carrera a través del Instituto de Formación Profesional será la instancia responsable de diseñar los cursos y/o talleres para la renovación de la certificación, o bien autorizar la validez de otras instituciones para acreditar el cumplimiento de por lo menos 180 horas en temas relacionados con el Sistema Penal Acusatorio.

DÉCIMO CUARTO.- La certificación podrá ser revocada en los siguientes supuestos:

- I. Proporcionar información falsa o documentación apócrifa, para lo cual la Comisión de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera conforme a sus facultades y atribuciones, iniciará el procedimiento administrativo correspondiente a efecto de determinar las sanciones que deriven de posibles responsabilidades administrativas y en su caso ordenará la ejecución de las mismas.
- II. Incumplir con alguno de los requisitos adicionales o complementarios que se establezcan en la convocatoria correspondiente o demás disposiciones que al efecto se emitan, durante el periodo que se encuentre vigente su certificación;
- III. Incumplir con alguno de los requisitos legales y reglamentarios para el ejercicio del cargo de Agente del Ministerio Público, e
- IV. Incurrir en actos de suplantación de identidad dentro de los procesos de capacitación y/o evaluación.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las unidades administrativas de la Fiscalía General de Justicia del Estado involucradas para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, provea lo necesario para la implementación del presente Acuerdo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 12 de abril de 2023.

ATENAMENTE.- EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- DR. IRVING BARRIOS MOJICA.-
Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO

C. Maritza Mota Ortiz
Domicilio Desconocido

En el expediente de presunta responsabilidad administrativa número EI-OIC- SOP/016/2022, formado con motivo de la denuncia presentada por el Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental, en el sentido de que Usted, omitió presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses en la modalidad de modificatoria, correspondiente al ejercicio 2021, como servidora pública adscrita a la Secretaría de Obras Públicas; se dictó el siguiente Acuerdo:

“ - - - En ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés-----

- - - Visto el estado procesal que guarda el presente expediente administrativo número EI-OIC-SOP/016/2022. Toda vez que en la constancia levantada por el ciudadano Ingeniero Isaías Alberto Vázquez Chávez, en funciones de Actuario, se precisa que la Ciudadana Maritza Mota Ortiz, no habita en el domicilio ubicado en Calle Retorno a Corrales, número 113, de la Colonia Villas del Prado, código postal 88597, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, notifíquese a ésta persona, en su calidad de servidora pública adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, el requerimiento de cumplir con la obligación de presentar a través de medios electrónicos en el correo electrónico “declaratam.tamaulipas.gob.mx”, su declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificatoria, correspondiente al ejercicio 2021, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados del cubículo de esta Autoridad Investigadora; comunicándole también que en caso de que la omisión continúe por un período de treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le notifique este requerimiento, la Contraloría Gubernamental o el Órgano de Control Interno en la Secretaría de Obras Públicas, según corresponda, podrán declarar que su nombramiento o contrato ha quedado sin efectos. Asimismo, hágasele saber que tiene un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, para que dentro del mismo presente la declaración patrimonial omisa.-----

- - - Por otra parte, prevéngase a la Ciudadana Maritza Mota Ortiz, que debe designar domicilio para oír notificaciones en esta ciudad, señalando el nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, el número oficial, la Zona, Colonia o Fraccionamiento, así como el código postal de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano, con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones surtirán efectos por medio de cédula que será fijada en los estrados del lugar donde se encuentra esta Autoridad Investigadora, sita en piso 11 de la Torre Bicentenario, ubicada en Libramiento Naciones Unidas y Prolongación de la Avenida Praxedis Balboa, de esta ciudad.-----

- - - Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, fracción II y 48 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 33, fracción II, 48 y 96 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y 66, 67, fracciones VI y VII, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria a la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, según lo dispuesto por su artículo 1.-----

- - - Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Rodolfo Torres García, Titular de la Autoridad Investigadora en el Órgano de Control interno en la Secretaría de Obras Públicas.-----
(una firma ilegible)

LIC. RODOLFO TORRES GARCÍA

Titular de la Autoridad Investigadora en el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras Públicas”

Lo que permito notificar a usted para su conocimiento y efectos legales del acuerdo inserto, debiendo presentar su declaración de situación patrimonial en medios electrónicos, en el correo electrónico: “declaratam.tamaulipas.gob.mx”.

ATENTAMENTE.- TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA EN EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. RODOLFO TORRES GARCÍA.- Rúbrica.
(2ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, Presidenta Municipal, Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del Republicano Ayuntamiento Constitucional de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en uso de las facultades que a nuestro cargo confieren los artículos 115 fracción II inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, Fracción V, 131 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 27, 28 y 29 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas; 3, 49 Fracciones I, VII, 53, 54 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; con apego a lo establecido en las anteriores bases normativas, comparecemos ante Usted, remitiéndole **LA ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, QUE PRESTAN SERVICIOS A ESTE R. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2023.**

PADRÓN DE CONTRATISTAS MARZO 2023

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE DE PERSONA FÍSICA O MORAL
SOPDUMA-018/2023	HARMADA S.A. DE C.V.
SOPDUMA-019/2023	GSG RENTALS S.A. DE C.V.
SOPDUMA-020/2023	EQUIMAQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.
SOPDUMA-021/2023	DISPOSITIVOS CONTROLADORES DE TRÁFICO S.A. DE C.V.
SOPDUMA-022/2023	CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA EL BERNAL S.A. DE C.V.
SOPDUMA-023/2023	C. JUAN FLORES BENGOA

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO MORELOS, TAM.

En Sesión Extraordinaria de Cabildo, Acta No. 1 BIS de fecha 4 de Octubre de 2021, se aprobó el Padrón de Proveedores del municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas.

	Nombre y/o razón social del Proveedor	R.F.C. del Proveedor	Nombre del Representante Legal (En su caso)	Domicilio fiscal del Proveedor
1	MARIA MAGDALENA MONTOYA PAZ	MOPM450422329	NO APLICA	BLVD. RODOLFO TORRE CANTU, S/N, ZONA CENTRO, 89970, NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS
2	GABRIEL CAMPOS SANCHEZ	CASG620209BH6	NO APLICA	AV. MIGUEL HIDALGO 236, LA ENCANTADA, C.P. 79305, EL NARANJO, SAN LUIS POTOSI.
3	VELA MOTORS SA DE CV	VMO1012153Z5		PANIAGUA 202 OTE-00 COL. ZONA CENTRO C.P. 89800 CD MANTE
4	ADRIANA CAMPOS TAVITA	CATA910413515		AV HIDALGO 111, ZONA CENTRO C.P. 79852 EL NARANJO SAN LUIS POTOSI
5	VICTOR FRANCISCO SILVA DIAZ	SIDV850201IQ6		
6	MICAELA VEGA ESTRADA	VEEM491113BL6	NO APLICA	B FIDEL V NTE, NUM. EXT. 1310, COL. RESIDENCIAL LAS PALMAS, C.P. 87050, CD VICTORIA, TAMAULIPAS.
7	VICTOR VAZQUEZ ENRIQUEZ	VAEV850209MX5	NO APLICA	JUSTO SIERRA 131, COL. INFONAVIT ARBUSTOS, CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS.
8	CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS	CSS160330CP7		BOULEVARD LICENCIADO MANUEL CAVAZOS LERMA, CP: 89840, EL MANTE, TAMAULIPAS, MEXICO
9	FRANCISCO JAVIER NAVA CASTRO	NACF7109105CA	NO APLICA	AV. LOS ALMENDROS NO. 2482 FRACC LOS ALMENDROS ENTRE C. MICHOACAN y C. ZACATECAS C.P. 87049 CD. VICTORIA TAMAULIPAS.
10	JHONATAN ALFREDO CANTU MENDEZ	CAMJ91102863A	NO APLICA	BLVD. RODOLFO TORRE CANTU, S/N, ZONA CENTRO, 89970, NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS
11	CRISTIAN OSVALDO TINAJERO LOPEZ	TILC920820FZ3	NO APLICA	AV. JUAN SARABIA # 110A, COL. LAS BRISAS, C.P. 79306, EL NARANJO, SAN LUIS POTOSI,
12	MA. FIDELA TORRES RUBIO	TORF790425P20	NO APLICA	CALLE VIA LACTEA, S/N, COLONIA EL SOL, 89970, NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS.
13	JOSE RAUL GOMEZ PEREZ	GOPR780108SC3	NO APLICA	CALLE MIGUEL NEGRETE, S/N, ZONA CENTRO, NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS.
14	LORENZO SALAZAR ZAMUDIO	SAZL670810DU8	NO APLICA	
15	ONESIMO PRADO MARTINEZ	PAMO660316DX4	NO APLICA	JAVIER MINA #16, BARRIO DE LA VILLA, C.P. 79326, CD. DEL MAIZ, SAN LUIS POTOSI.
16	RUBEN ANGEL IBARRA HERNANDEZ	IAHR960205P90	NO APLICA	C. GUAYALEJO S/N EJ EL GUAYALEJO 00000 EL MANTE TAMPS
17	REFACCIONES Y EQUIPOS DE LA HUASTECA S.A. DE C.V.	REH180511GK1		GUANAJUANTO #1, TIPZEN, 79050 CD VALLES, SAN LUIS POTOSI, MEXICO.
18	ERENDIRA YESENIA GUERRA MIRELES	GUME841011UK6	NO APLICA	AVE. JORGE PASQUEL 310, COL. LA ENCANTADA, C. P. 79305, EL NARANJO, SAN LUIS POTOSI.
19	PETRA CABRIALES TORRES	CATP730629NX5	NO APLICA	CALLE MIGUEL NEGRETE, S/N, ZONA CENTRO, C.P. 89970, NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS.
20	JOSE ANTONIO LOPEZ PRADO	LOPA841124920	NO APLICA	MAINERO 806, OTE. ZONA CENTRO, C.P. 89800, EL MANTE, TAMAULIPAS.
21	ROSA CORINA HERNANDEZ GUTIERREZ	HEGR700830JY2	NO APLICA	PONCIANO ARRIAGA #31, ZONA CENTRO, C.P. 79310, EL NARANJO, SAN LUIS POTOSI.
22	LUCERO GUERRERO CAMERO	GUCL800824FJ4	NO APLICA	JUAREZ 416, ZONA CENTRO, C.P.89800, EL MANTE, TAMAULIPAS.
23	TD MAYORISTAS, S.A. DE C.V.	TMA160517A84		AVE. HIDALGO #6014, COL.VILLA SAN PEDRO, TAMPICO, TAMAULIPAS, MEXICO

24	MUEBLERIA VILLARREAL CABALLERO S.A. DE C.V.	MVC840208V96		MIGUEL HIDALGO 301, ZONA CENTRO, 87000, CD VICTORIA, TAMAULIPAS, MEXICO
25	G.S.M. PLATINUM S.A. DE C.V.	GSM190618RG3	DANIEL AGUILAR DURAN	C. NORBERTO TREVIÑO NO. 3079 COL. MAGISTERIAL ENTRE C. JUAN RINCON Y C. RAFAEL TEJEDA C.P. 87026 CD. VICTORIA TAMAULIPAS.
26	INTEGRAL ASISTIDA FST S.A.S. DE C.V.	IAF210714BD6	ILIANA CAVAZOS MARTINEZ	C. 20 DE NOVIEMBRE NO. 311 ZONA CENTRO ENTRE ZARAGOZA Y C. OCAMPO C.P. 87000 CD. VICTORIA TAMAULIPAS
27	RAMON ESCALANTE GONZALEZ	EAGR7801141GA	NO APLICA	MANUEL GONZALEZ 506, C.P. 89800, ZONA CENTRO, CIUDAD MANTE, TAMAULIPAS.
28	ELIUT BARBOSA VEGA	BAVE741207IL8	NO APLICA	CALLE BENITO JUAREZ, S/N, 89970, ZONA CENTRO, NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS.
29	CARLOS RODRIGUEZ MORALES	ROMC740412RD8	NO APLICA	AV. INSURGENTES S/N, ESTACION MANUEL, MUNICIPIO DE GONZALEZ TAMAULIPAS, C.P. 89730
30	TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.	TME840315KT6		HIDALGO Y GUADALUPE MAINERO S/N, ZONA CENTRO, 89800, CD MANTE, TAMAULIPAS, MEXICO.
31	MA. EUGENIA ZERMEÑO GONZALEZ	ZEGE601023220	NO APLICA	CARR. MEXICO-LAREDO KM. 534, ANTIGUO MORELOS, TAMAULIPAS.
32	ROBERTA GUADALUPE GOMEZ NAJERA	GONR7606071K6	NO APLICA	BLVD. RODOLFO TORRE CANTU, S/N, ZONA CENTRO, 89970, NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS
33	SONIA MONROY SANCHEZ	MOSS840224Q36	NO APLICA	FRANCISCO I. MADERO, S/N, ZONA CENTRO, 89970, NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS.
34	BRIGIDIA OSORIA MARTINEZ	OOMB640201HP6	NO APLICA	BLVD. RODOLFO TORRE CANTU, S/N, ZONA CENTRO, 89970, NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS
35	JUAN JESUS HERNANDEZ CASTILLO	HECJ7412257A6	NO APLICA	C. VICENTE GUERRERO #601 OTE B ZONA CENTRO CP 89800 EL MANTE TAMP.
36	MARIA DEL SAGRARIO GONZALEZ HERNANDEZ	GOHS741101L65	NO APLICA	ANDADOR BURGOS, # 218, COL. OBRERA 2, C.P. 89800, EL MANTE, TAMAULIPAS, MEXICO.
37	MA. ASUNCION CASTILLO AMARO	CAA670504GN1	NO APLICA	OCAMPO 307 NORTE, CENTRO, EL MANTE, TAMAULIPAS, MEXICO.
38	MARIO HERNANDEZ SANCHEZ	HESM010410585	NO APLICA	
39	INGENIABIT S. DE R.L. DE C.V.	ING180919U47	HÉCTOR JASSO GARCÍA Y RODRIGO CARVALHO JASSO	AV. CHAPULTEPEC 153 MZZ 3-4, JUAREZ, CUAUHEMOC, 06600, CDMX.
40	COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS	CMA0212167X2	SHINTIA JUDIANA MARTINEZ RODRIGUEZ	ALVARO OBREGON, SIN NUMERO, CENTRO, 89970, NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS, MÉXICO
41	IMPULSORA Y COMERCIALIZADORA DE TAMAULIPAS S.A. DE C.V.	ICT990628P62	MAURICIO POZOS VAZQUEZ	C. Jade M1 L3 No. 2599 Fracc. Puerta de Hierro entre C. Acero y C. Cobre C.P. 87023 Cd. Victoria Tamaulipas
42	PERLA MARIA HERNANDEZ BUSTOS	HEBP860710P24	NO APLICA	VIOLETA #139, COL. HEROE DE NACAZARI, C.P. 87030, CD VICTORIA, TAMAULIPAS, MEXICO.
43	MA. MARGARITA GARCIA DE LARA	GALM530220E36	NO APLICA	CUAUHEMOC, # EXT. 203, COL. ALTAVISTA, C.P. 89880, EL MANTE, TAMAULIPAS, MEXICO.
44	ESTEBAN ISRAEL POLANCO ONTIVEROS	POOE700912IS3	NO APLICA	VIOLETA # 897 ENTRE ALLENDE Y BRAVO, COL. HEROE DE NACAZARI, C.P. 87030, CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, MEXICO.
45	MANUEL DE JESUS LUCIO RODRIGUEZ	LURM941220838	NO APLICA	BLVD. RODOLFO TORRE CANTU, S/N, ZONA CENTRO, 89970, NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS
46	JOSE MANUEL NÚÑEZ RANGEL	NURM561121FK4	NO APLICA	BELISARIO DOMINGUEZ OTE. 415, COL. LAS BRISAS, C.P. 89860, EL MANTE, TAMAULIPAS.

47	OLEGARIO PERALES GONZALEZ	PEGO560712Q13	NO APLICA	BERRIOZABAL 275 PTE, COL. PEDRO J. MENDEZ, C.P. 87048, CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, MEXICO.
48	JOSE ANTONIO OLVERA PLACENCIA	OEPA820816EA5	NO APLICA	BLVD. ENRIQUE CARDENAS GONZALEZ 1003, COL. JARDIN, C.P. 89849, CD MANTE, TAMAULIPAS.
49	JOSE MARTINEZ COLUNGA	MACJ750126KK8	NO APLICA	
50	ARMANDO MORALES MARTINEZ	MOMA771227AWA	NO APLICA	BLVD. RODOLFO TORRE CANTU, S/N, ZONA CENTRO, 89970, NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS
51	JAVIER MARTINEZ MARTINEZ	MAMJ720326TLA	NO APLICA	ALVARO OBREGON 11, ZONA CENTRO, C.P. 79000, CD VALLES, SAN LUIS POTOSI.
52	MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ RODRIGUEZ	VERM920526KQA	NO APLICA	PEDRO J. MENDEZ #231, ZONA CENTRO, C.P. 89800, EL MANTE, TAMAULIPAS,
53	CARLOS VERA RODRIGUEZ	VERC651128CH1	NO APLICA	16 DE SEPTIEMBRE S/N, ENTRE VENUSTIANO CARRANZA Y ALTAVISTA, ZONA CENTRO, C.P. 89970, NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS.
54	NANCY ARIANA MARTINEZ RANGEL	MARN801009KSO	NO APLICA	MEXICO. S/N, ENTRE DURANGO Y CHIHUAHUA, C.P. 89970, EJIDO AMPLIACION NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS.
55	OSCAR JAVIER MARROQUIN LOPEZ	MALO930711H9A	NO APLICA	AV. ROTARIA ENTRE ALEJANDRO PRIETO Y JUAN JOSE DE LA GARZA, ZONA CENTRO, C.P. 89800, EL MANTE, TAMAULIPAS.
56	RENE CAMPOS MENDEZ	CAMR851125V74	NO APLICA	

PRESIDENTE MUNICIPAL DE NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS.- C. YANETH CRISTAL NÁJERA CEDILLO.-
Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública No. 002/2023

En observancia a la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de la siguiente obra, que se llevarán a cabo en la Cd. de Río Bravo, Tamaulipas.

LICITACIÓN PÚBLICA No.	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS
LP-FAISMUN/2023/33005	\$2,500.00	02/05/2023	02/05/2023 a las 10:00 horas	02/05/2023 a las 12:00 horas	08/05/2023 a las 12:00 horas
DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS		FECHA DE FALLO	FIRMA DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE INDEPENDENCIA ENTRE CALLE MARIANO MATAMOROS Y CALLE ABASOLO, FRACCIONAMIENTO RÍO BRAVO 1, DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS.		11/05/2023. a las 12:00 horas	11/05/2023 a las 13:00 horas	90 días	15/05/2023

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en página del Municipio <https://www.riobravo.gob.mx/>. para la venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir a las instalaciones de Dirección de Obras Públicas (área responsable de las Licitaciones) oficinas ubicadas en la Presidencia Municipal (planta baja) Ubicada en calle Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 88900, Telefono:899-934-0020 y 899-934-0011 ext. 154, los días lunes a viernes con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la (s) licitación (s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la (s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido. Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán integrar en la propuesta, distinta a la propuesta técnica y económica:

Copia de declaraciones anuales y estados financieros (Balance General) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio; en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones, los documentos financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con capacidad económica para el financiamiento de los trabajos al inicio de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas, deberán presentar credencial del INE. Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas. Así mismo, los interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación celebrada con la administración pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2023 (FASISMUN)

La (s) visita (s) al lugar de los trabajos: se **partirá de reunión de las oficinas de La Dirección de Obras Públicas (área responsable del procedimiento de la contratación)**, ubicadas en la Presidencia Municipal (planta baja) en calle Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro, Cd. Río Bravo, Tamaulipas, al tramo indicado en cada licitación.

La (s) Junta (s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección de Obras Públicas, oficinas ubicadas en la Presidencia Municipal (planta baja) Ubicada en calle Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 88900, Cd. Río Bravo Tamaulipas.

Los (s) acto (s) de Presentación y Apertura (s) de Proposiciones Técnica (s) y Económica (s) se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, oficinas ubicadas en la Presidencia Municipal (planta baja) Ubicada en calle Plaza Hidalgo s/n, Zona Centro, C.P. 88900, Cd. Río Bravo, Tamaulipas.

La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.- Se otorgará el 30% de anticipo el equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.- El (los) idiomas (s) en que deberá (n) presentar (se) la (s) proposición (es) será (n): español - La (s) monedas (s) en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es): Peso Mexicano.

SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.- ING. JESUS REYNA TREVIÑO.- Rúbrica.